



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de agosto de 2025, en el estadio Orden del Día sobre el pedido del Regidor José Teodocio Fernández Cabana, para que se recomiende al Señor Alcalde y al Gerente Municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30° y 31° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cutervo, se proceda al deslinde de responsabilidades respecto de los funcionarios y/o servidores municipales que, habiendo sido formalmente convocados, no asisten injustificadamente a las sesiones de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 30° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cutervo, puntualiza que, el Alcalde podrá convocar por iniciativa propia o a solicitud de los regidores, la participación de funcionarios y/o servidores de la Municipalidad, en las sesiones de Concejo, con el propósito de que proporcionen información y/o sustenten los asuntos incluidos en la agenda;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

Asimismo, el artículo 31° del referido Reglamento, establece que aquellos funcionarios y/o servidores que no asistan injustificadamente a las sesiones de Concejo, pese a haber sido notificados, serán merecedores de las sanciones establecidas por ley;

Que, en sesión del 20 de agosto de 2025, el Concejo Municipal, acodo por unanimidad recomendar al Señor Alcalde y al Gerente Municipal, se proceda a realizar el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que no asisten injustificadamente a las sesiones de Concejo Municipal, conforme a los artículos 30° y 31° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cutervo;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-MPC, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Señor Alcalde y al Gerente Municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30° y 31° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cutervo, **se proceda al deslinde de responsabilidades** respecto de los funcionarios y/o servidores municipales que, habiendo sido formalmente convocados, **no asisten injustificadamente** a las sesiones de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA